

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO  
COLIMENSE PARA LA DISCAPACIDAD**

**EXP. CT-INCODIS/002/2024**

**ACTA POR LA QUE SE CONFIRMA LA INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN SOLICITADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO COLIMENSE PARA LA DISCAPACIDAD; MISMA QUE EMITE EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO COLIMENSE PARA DISCAPACIDAD (INCODIS) EN SESIÓN CELEBRADA EN FECHA 20 (VEINTE) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO).**

- - - En la Ciudad de Colima, Colima, siendo las 09:00 (nueve) horas del día viernes 20 (veinte) de diciembre del año 2024 (dos mil veinticuatro), se reunieron en el espacio destinado a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto Colimense para la Discapacidad (INCODIS), ubicada en las instalaciones de dicho Instituto, con Sede en el Complejo de Atención a Grupos Vulnerables del Gobierno del Estado de Colima, con domicilio en calle Encino No. 530, esquina con Josefa Ortiz de Domínguez de la Colonia Rinconada del Pereyra en esta ciudad de Colima, los siguientes ciudadanos integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Colimense para la Discapacidad, encontrándose presentes la LICDA. LAURA LIZETH AVALOS PÉREZ, Presidenta del Comité y Auxiliar Administrativo, la LICDA. MARTHA MELINA OVIEDO RENTERÍA, Integrante del Comité y Auxiliar Jurídico y el C. ALEJANDRO GARCÍA PIZANO, Integrante del Comité y Encargado de la Secretaría Particular de la Dirección General, a efecto de sesionar el Comité de Transparencia del Instituto Colimense para la Discapacidad, de conformidad a lo estipulado por los artículos 4º primer párrafo, fracción XXIX, 26, primer párrafo, fracción VII, 28, primer párrafo, fracción I, 51, 52, 53 y 54, primer párrafo fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima (LTAIPEC); con el propósito de celebrar Sesión Extraordinaria, al tenor de la siguiente propuesta de: - - - - -

**ORDEN DEL DÍA**

**I.- Verificación del Quórum Legal y declaración de validez de la Sesión.**

**II.- Discusión y aprobación de la propuesta del Orden del Día.**

**III.- Propuesta a someter al Comité para su autorización:**

a).- Solicitud de la Dirección General del INCODIS, relativa al acuerdo por el cual se confirma la inexistencia de la información de las solicitudes de acceso a la información del año 2016 y las respuestas a las solicitudes de los años 2017, 2018, 2019 y 2020, en atención a la solicitud de acceso a la información pública presentada en la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 060107924000018.

**IV.- Clausura de la Sesión.**

**DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA**

- - - I.- Verificación del Quórum Legal y declaración de validez de la Sesión. - - - - -

La LICDA. LAURA LIZETH AVALOS PÉREZ, quien preside la presente Sesión, da cuenta de la asistencia de los tres miembros del Comité, quedando asentado este punto, se declara formalmente establecido el Quórum Legal e iniciada la presente Sesión. - - - - -

my  
L  
AG

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO  
COLIMENSE PARA LA DISCAPACIDAD

EXP. CT-INCODIS/002/2024

**ACTA POR LA QUE SE CONFIRMA LA INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN SOLICITADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO COLIMENSE PARA LA DISCAPACIDAD; MISMA QUE EMITE EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO COLIMENSE PARA DISCAPACIDAD (INCODIS) EN SESIÓN CELEBRADA EN FECHA 20 (VEINTE) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO).**

**--- II.- Discusión y aprobación de la propuesta del Orden del Día. ---**

La LICDA. LAURA LIZETH AVALOS PÉREZ, presenta a consideración del Comité la propuesta de Orden del Día; la cual somete a votación y por unanimidad, se tiene por aprobados los puntos a tratar en el Orden del Día propuesto ---

**--- III.- Propuesta a someter al Comité para su autorización: ---**

a).- *Solicitud de la Dirección General del INCODIS, relativa Acuerdo por el cual se confirma la inexistencia de la información de las solicitudes de acceso a la información del año 2016 y las respuestas a las solicitudes de los años 2017, 2018, 2019 y 2020, en atención a la solicitud de acceso a la información pública presentada en la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 060107924000018.* La LICDA. LAURA LIZETH AVALOS PÉREZ, informa a los integrantes de este Comité de Transparencia, del escrito de solicitud identificado con el número de oficio 696/2024, en la que solicita la confirmación de inexistencia de la información relativa que no se localizó información en archivos físicos y digitales de la Unidad de Transparencia del Instituto Colimense para la Discapacidad, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia de lo referente a las solicitudes de acceso a la información del año 2016 y las respuestas a las solicitudes de los años 2017, 2018, 2019 y 2020, dicha información descrita en el archivo adjunto de la solicitud de acceso a información con número folio 060107924000018, donde el MTRO. DAVID E. MONROY RODRÍGUEZ, Director General del Instituto Colimense para la Discapacidad, justifica, fundamenta y motiva su petición, con el ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS de fecha 13(trece) de diciembre de 2024 (dos mil veinticuatro).

- - **-VISTO para RESOLVER la confirmación, revocación o modificación** de la determinación del **Acuerdo de inexistencia** de la información realizada por el Instituto Colimense para la Discapacidad y estando debidamente constituido el Comité de Transparencia, presidido por el Secretario Particular de la Dirección General, la Auxiliar Jurídico y la Auxiliar Administrativa del Instituto Colimense para la Discapacidad, miembros que integran el Comité, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 6º y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, los numerales 51, 53, 54, 126, 129, 139 y 145 primer párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, procede a realizar el estudio y análisis de la resolución administrativa que a continuación se presenta, y. - -

**RESULTANDO:**

**ÚNICO.-** Con fecha 16 (dieciséis) del mes de diciembre del año 2024 (dos mil veinticuatro), se acusó de recibido, el oficio con No. 696/2024 dirigido a la que suscribe, Presidenta del Comité de Transparencia del Instituto Colimense para la Discapacidad, por parte del MTRO. DAVID E. MONROY

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO  
COLIMENSE PARA LA DISCAPACIDAD**

**EXP. CT-INCODIS/002/2024**

RODRÍGUEZ, Director General del Instituto Colimense para la Discapacidad, debidamente signado, con anexo de Acta Circunstanciada de hechos y la solicitud de acceso a información con número folio 060107924000018 con archivo adjunto, en oficio de solicitud manifiesta que con la finalidad de dar cumplimiento a la solicitud de información con número de folio 060107924000018, realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, solicita a este Comité **confirme, modifique o revoque** dicha inexistencia de información relativa a que no se localizó información en archivos físicos y digitales de la Unidad de Transparencia del Instituto Colimense para la Discapacidad, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia, referente a las solicitudes de acceso a la información del año 2016 y las respuestas a las solicitudes de los años 2017, 2018, 2019 y 2020, dicha información descrita en el archivo adjunto de la solicitud de acceso a información con número folio 060107924000018.

El día 10 (diez) de diciembre de 2024 (dos mil veinticuatro), el solicitante HÉCTOR SEBASTIÁN ARCOS ROBLEDO, presentó mediante la Plataforma Nacional de Transparencia una solicitud de acceso a la información con número de folio 060107924000018, misma que conforme al artículo 135 de la Ley de Transparencia en el Estado se deberá atender en un plazo no mayor a 8 días hábiles a partir del día de la recepción, precisándose como entidad pública (sujeto obligado) al Instituto Colimense para la Discapacidad, por lo que éste a través de la Unidad de Transparencia, inicio la búsqueda de la información solicitada.

En la descripción de la petición se hace referencia a la información relativa al Registro Estatal de Personas con Discapacidad, la cual versó en lo siguiente:

*“Se adjunta archivo en formato Word que despliega el contenido de la presente solicitud”*

Dentro del archivo adjunto, se solicita información relativa a las solicitudes de acceso a la información de los años 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024

**CONSIDERANDOS**

**1. COMPETENCIA.** Este Comité de Transparencia del Instituto Colimense para la Discapacidad es el órgano colegiado competente para conocer de la presente determinación de inexistencia de información con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 6º y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 1º fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, los numerales 51, 53, 54, 126, 129, 143, último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima.

El Comité de Transparencia se encuentra integrado por tres miembros que serán el Secretario Particular de la Dirección General, la Auxiliar Jurídico y la Auxiliar Administrativo del Instituto Colimense para la Discapacidad.

El Comité sesionará con la asistencia de la mayoría de sus integrantes y aprobará sus resoluciones por mayoría de votos. En caso de empate, el Secretario Particular de la Dirección General del Instituto Colimense para la Discapacidad o quien presida el Comité en su ausencia, tendrá voto de calidad.

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO  
COLIMENSE PARA LA DISCAPACIDAD**

**EXP. CT-INCODIS/002/2024**

Los miembros del Comité podrán ejercer sus funciones de manera directa o bien por conducto de los servidores públicos adscritos a su dependencia que al efecto designen como sus representantes.

**2. ANÁLISIS DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA Y REALIZADA  
POR EL INSTITUTO COLIMENSE PARA LA DISCAPACIDAD.**

Del estudio del acervo documental y electrónico, así como la cronología y seguimiento administrativo instaurado por el sujeto obligado, se advierte que con fecha de recibido por este comité el día 16 (dieciséis) del mes de diciembre del año 2024 (dos mil veinticuatro), mediante oficio No. 696/2024, signado por el Director General del Instituto Colimense para la Discapacidad, a fin de dar atención a la solicitud de acceso a la información con número de folio 060107924000018, realizada por la solicitante HÉCTOR SEBASTIÁN ARCOS ROBLEDO, adjuntando al mismo el Acta Circunstanciada de fecha 13(trece) de diciembre de 2024 (dos mil veinticuatro), firmada por el Director General, la Auxiliar Jurídico y Responsable de la Unidad de Transparencia del INCODIS , así como dos Testigos siendo el Auxiliar de Servicios Generales y el Encargado de la Secretaría Particular de la Dirección General, en el que solicitó a este Comité de Transparencia emita una resolución correspondiente a la inexistencia de la información solicitada en atención a los siguientes argumentos:

"[...]"

----- **ACTA CIRCUNSTANCIADA NO. 002/2024** -----

----- En la ciudad de Colima, Colima, siendo las 12:05 horas del día 13-trece de diciembre del año 2024-dos mil veinticuatro, reunidos en las oficinas que ocupa la Dirección General del Instituto Colimense para la Discapacidad, sita en calle Encino No. 530, de la Colonia Rinconada del Pereyra, en la ciudad de Colima, Colima, estando presentes el MTRO. DAVID ENYELNIM MONROY RODRÍGUEZ, en su carácter de Director General del Instituto Colimense para la Discapacidad (INCODIS), la LICDA. MARTHA MELINA OVIEDO RENTERÍA, en su carácter Auxiliar Jurídico y Encargada de la Unidad de Transparencia del INCODIS dependiente de la Dirección General, el LAE. ROGELIO MARTÍNEZ MORENO, Auxiliar de Servicios Generales y el C. ALEJANDRO GARCÍA PIZANO, Encargado de la Secretaría Particular de la Dirección General, quienes actúan como testigos de asistencia y al final firmarán la presente acta para su debida constancia legal, por lo que se les exhorta para que se conduzcan durante su comparecencia en la presente acta, en los términos de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima y el Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Colima, por lo que se procede a instrumentar la presente acta para dejar constancia de los siguientes

*Handwritten initials: mg, L, AG*

----- **HECHOS** -----

- - - **PRIMERO.-** Haciendo uso de la voz la LICDA. MARTHA MELINA OVIEDO RENTERÍA, Auxiliar Jurídico y Encargada de la Unidad de Transparencia del INCODIS, manifiesta que el día 10-diez de diciembre del año 2024-dos mil veinticuatro, se registró en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) la solicitud de acceso a la información identificada con número de folio No. 060107924000018 para atención del Instituto Colimense para la Discapacidad (INCODIS), realizada por el solicitante HÉCTOR SEBASTIÁN ARCOS ROBLEDO, en la que menciona que "Se adjunta archivo en formato Word que despliega el contenido de la presente solicitud", en el archivo adjunto se solicita información relativa al solicitudes de acceso a la información recibidas durante los años 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024, por lo que en atención a la solicitud de acceso la información en

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO  
COLIMENSE PARA LA DISCAPACIDAD**

**EXP. CT-INCODIS/002/2024**

referencia, la LICDA. MARTHA MELINA OVIEDO RENTERÍA en su carácter de Responsable de la Unidad de Transparencia del INCODIS, realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y digitales de la Unidad de Transparencia del INCODIS, en los cuales no se encontró registro de las solicitudes de acceso a la información del año 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, de la misma manera se revisó de manera exhaustiva la información contenida en la Plataforma Nacional de Transparencia a la cual se accedió con el usuario y contraseña proporcionado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima a finales del año 2021-dos mil veintiuno, por lo que una vez que se tuvo acceso a la PNT se ingresó al apartado "Solicitudes de Información", en el cual se encuentra la carpeta de la "Unidad de Transparencia" y dentro de esta, las subcarpetas "Recepción Solicitudes Unidad de Transparencia" y "Respuesta Solicitudes Unidad de Transparencia" en las cuales no se encontró ningún registro de las solicitudes de acceso a la información del año 2016, de la misma manera en la subcarpeta "Respuesta Solicitudes Unidad de Transparencia" no se encontró registro del seguimiento a las solicitudes de acceso a la información de los años 2017, 2018, 2019 y 2020, por lo que de esos años únicamente se cuenta con el registro del total de solicitudes recibidas, más no el seguimiento de las mismas, desconociendo la causa de la inexistencia de la información en la PNT, así mismo, que en noviembre del año 2021-dos mil veintiuno que fue designada como Auxiliar de la Unidad de Transparencia del INCODIS, no recibió algún registro relativo a las solicitudes de acceso a la información recibidas por el sujeto obligado denominado Instituto Colimense para la Discapacidad.

- - - **SEGUNDO.**- Debido a la anterior narración de hechos, siendo todo lo que se tiene que asentar. -----

En razón de lo anterior y toda vez que no existe algún otro asunto que tratar, se declara concluida la presente acta siendo las 12:45 horas, del día, mes y año de su inicio, firmando al calce y al margen quienes en ella intervinieron para debida constancia. -----

[...]"

**3. ANÁLISIS DE LA INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN SOLICITADA POR PARTE DE ESTE COMITÉ DE TRANSPARENCIA.**

Del estudio y análisis del asunto en cuestión, se desprende que la **INEXISTENCIA DE LA INFORMACION** emitida por el Instituto Colimense para la Discapacidad, con relación a:

**A la información de las solicitudes de acceso a la información de los años 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020 en archivos físicos y digitales de la Unidad de Transparencia del INCODIS, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia en lo correspondiente al año 2016 y las respuestas a las solicitudes de acceso a la información de los años 2017, 2018, 2019 y 2020 descritas en el archivo adjunto de la solicitud de acceso a información con número folio 060107924000018.**

Obedece al cauce natural que se deriva de una interpretación literal de la legislación que rige nuestras actuaciones.

Por lo tanto se determina que la inexistencia de dicha información se ajusta a los requisitos exigidos por el artículo 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, cuenta

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO  
COLIMENSE PARA LA DISCAPACIDAD

**EXP. CT-INCODIS/002/2024**

con la motivación y fundamentación adecuada la cual permite allegarse de los elementos administrativos necesarios para que este Comité se encuentre en condiciones de resolver respecto de la inexistencia de la información solicitada, tal como se establece en la literalidad del artículo 53 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima.

En este sentido, este Comité de Transparencia coincide con la determinación de inexistencia de información realizada por el Instituto Colimense para la Discapacidad respecto a:

**A la información de las solicitudes de acceso a la información de los años 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020 en archivos físicos y digitales de la Unidad de Transparencia del INCODIS, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia en lo correspondiente al año 2016 y las respuestas a las solicitudes de acceso a la información de los años 2017, 2018, 2019 y 2020 descritas en el archivo adjunto de la solicitud de acceso a información con número folio 060107924000018.**

Misma que se encuentra ajustada a derecho, tal como se advierte en el contenido literal del numeral 145 de la Ley referida, mismo que a la letra establece:

**"Artículo 145.-** Cuando la información requerida en una solicitud no se localice en los archivos del sujeto obligado, que por razón de sus funciones deba tenerla, se remitirá la petición al Comité de Transparencia, quien determinará se efectúen las siguientes acciones:

*I. Dispondrá las medidas necesarias para localizar la información;*

**II. Emitirá una resolución que determine la inexistencia del documento;**

*III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia; y*

*IV. Notificará al órgano de control interno o a la instancia correspondiente a efecto de que se inicie el procedimiento de responsabilidad, en los casos que resulte procedente.*

*La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y señalará al servidor público responsable de contar con la misma."*

En relación al SERVIDOR PÚBLICO responsable de contar con la información solicitada, la LICDA. MARTHA MELINA OVIEDO RENTERÍA, Auxiliar Jurídico y Responsable de la Unidad de Transparencia del INCODIS, es la persona SERVIDORA PÚBLICO RESPONSABLE ya que en

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO  
COLIMENSE PARA LA DISCAPACIDAD

EXP. CT-INCODIS/002/2024

su carácter de Responsable de la Unidad de Transparencia, le compete elaborar un registro estadístico de las solicitudes de acceso a la información recibidas, con fundamento en el artículo 57, fracción I inciso C de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, lo cual se requiere en el archivo adjunto a la solicitud de acceso a la información con número de folio 060107924000018, al respecto en el Acta Circunstanciada de Hechos No. 002/2024 de fecha 13 (trece) de diciembre de 2024 (dos mil veinticuatro), la LICDA. MARTHA MELINA OVIEDO RENTERÍA, Auxiliar Jurídico y Responsable de la Unidad de Transparencia del INCODIS, manifiesta que:

*"(...)realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y digitales de la Unidad de Transparencia del INCODIS, en los cuales no se encontró registro de las solicitudes de acceso a la información del año 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, de la misma manera se revisó de manera exhaustiva la información contenida en la Plataforma Nacional de Transparencia a la cual se acceso con el usuario y contraseña proporcionado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima a finales del año 2021-dos mil veintiuno, por lo que una vez que se tuvo acceso a la PNT se ingresó al apartado "Solicitudes de Información", en el cual se encuentra la carpeta de la "Unidad de Transparencia" y dentro de esta, las subcarpetas "Recepción Solicitudes Unidad de Transparencia" y "Respuesta Solicitudes Unidad de Transparencia" en las cuales no se encontró ningún registro de las solicitudes de acceso a la información del año 2016, de la misma manera en la subcarpeta "Respuesta Solicitudes Unidad de Transparencia" no se encontró registro del seguimiento a las solicitudes de acceso a la información de los años 2017, 2018, 2019 y 2020, por lo que de esos años únicamente se cuenta con el registro del total de solicitudes recibidas, más no el seguimiento de las mismas, desconociendo la causa de la inexistencia de la información en la PNT, así mismo, que en noviembre del año 2021-dos mil veintiuno que fue designada como Auxiliar de la Unidad de Transparencia del INCODIS, no recibió algún registro relativo a las solicitudes de acceso a la información recibidas por el sujeto obligado denominado Instituto Colimense para la Discapacidad."*

Cabe señalar que los sujetos obligados deben otorgar acceso a la información solicitada que se encuentra en sus archivos, por lo que en el caso en concreto, resulta aplicable hacer referencia a los criterios 29/10 y 14/17 emitido por el pleno del INAI, el cual me permito reproducir a continuación:

**29/10**

**La clasificación y la inexistencia de información son conceptos que no pueden coexistir.** La inexistencia implica necesariamente que la información no se encuentra en los archivos de la autoridad, no obstante que la dependencia o entidad cuente con facultades para poseer dicha información. En este sentido, la inexistencia es una calidad que se atribuye a la información solicitada. Por su parte, la clasificación es una característica que adquiere la información concreta contenida en un documento específico, siempre que se encuentre en los supuestos establecidos en los artículos 13 y 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, para el caso de la información reservada, y 18 del mismo ordenamiento, para el caso de la información confidencial. Por lo anterior, la clasificación y la inexistencia no coexisten entre sí, en virtud de que la clasificación de información implica invariablemente la existencia de un documento o documentos determinados, mientras que la inexistencia conlleva la ausencia de los mismos en los archivos de la dependencia o entidad de que se trate.

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO  
COLIMENSE PARA LA DISCAPACIDAD**

**EXP. CT-INCODIS/002/2024**

**14/17**

*Inexistencia. La inexistencia es una cuestión de hecho que se atribuye a la información solicitada e implica que ésta no se encuentra en los archivos del sujeto obligado, no obstante que cuenta con facultades para poseerla.*

Aunado a lo anterior, se garantiza al solicitante que efectivamente se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés, y que éstas fueron las adecuadas para atender y dar puntual seguimiento la particularidad del caso concreto.

Por lo que, de conformidad con la atribución conferida por el artículo 54 fracción II de la Ley de Transparencia, mismo que se transcribe a continuación:

**Artículo 54.-** *Corresponderá a los Comités de Transparencia el ejercicio de las siguientes atribuciones:*

*II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados;*

En seguida, la LICDA. LAURA LIZETH AVALOS PÉREZ, en su carácter de Presidenta del Comité de Transparencia, ofrece el uso de la voz a quien desee tomarla; y al no haber ningún comentario a este respecto, solicita se realice la votación respectiva a favor o en contra de lo solicitado en este punto, lo cual se aprueba por unanimidad de votos a favor. -----

Por lo expuesto y con fundamento, además, en los artículos 28, 29, 51, 52, 53, 54, 57, 110, 112, 116, 128 y 129, de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, este Comité de Transparencia procede a los:

**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.** Este Comité de Transparencia de Instituto Colimense para la Discapacidad es el Órgano Colegiado competente para conocer de la presente clasificación de información, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 6º y 16 de la Constitución Políticas de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1º fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, los artículos 51, 53, 54 y 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima.

**SEGUNDO.-** Este Comité de Transparencia del Instituto Colimense para la Discapacidad **CONFIRMA la INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN**, relativa a:

**A la información de las solicitudes de acceso a la información de los años 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020 en archivos físicos y digitales de la Unidad de Transparencia del INCODIS, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia en lo correspondiente al año 2016 y las respuestas a las solicitudes de acceso la información de los años 2017,**

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO  
COLIMENSE PARA LA DISCAPACIDAD**

**EXP. CT-INCODIS/002/2024**

**2018, 2019 y 2020 descritas en el archivo adjunto de la solicitud de acceso a información con número folio 060107924000018.**

**TERCERO.-**Notifíquese la presente resolución al Instituto Colimense para la Discapacidad, para los efectos a los que haya lugar. - - -

- - - Así lo resolvió y firman el Comité de Transparencia del Instituto Colimense para la Discapacidad, por unanimidad de votos de su Presidenta, LICDA. LAURA LIZETH AVALOS PÉREZ, Auxiliar Administrativa, LICDA. MARTHA MELINA OVIEDO RENTERÍA, Auxiliar Jurídico y Miembro del Comité de Transparencia, y C. ALEJANDRO GARCÍA PIZANO, Miembro del Comité de Transparencia y Encargado de la Secretaría Particular de la Dirección General, ante este comité. - - -

- - - **IV. Clausura de la Sesión.** Al no haber más asuntos a discutir, la LICDA. LAURA LIZETH AVALOS PÉREZ, Presidenta del Comité de Transparencia, declara formalmente concluida la presente Sesión, siendo las 9:55 (nueve con cincuenta y cinco minutos) del día de su inicio, levantándose para constancia la presente Acta, misma que firman al calce y al margen los presentes.

**ACTA EN LA QUE PARTICIPAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
DEL INCODIS**



**LICDA. LAURA LIZETH AVALOS PÉREZ**  
Presidenta del Comité de Transparencia y Auxiliar Administrativo  
del Instituto Colimense para la Discapacidad.



**LICDA. MARTHA MELINA OVIEDO RENTERÍA**  
Integrante del Comité de Transparencia y Auxiliar Jurídico  
del Instituto Colimense para la Discapacidad.



**C. ALEJANDRO GARCÍA PIZANO**  
Integrante del Comité de Transparencia y Encargado de la  
Secretaría Particular de la Dirección General del  
Instituto Colimense para la Discapacidad.

**ACTA POR LA QUE SE CONFIRMA LA INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN SOLICITADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO COLIMENSE PARA LA DISCAPACIDAD; MISMA QUE EMITE EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO COLIMENSE PARA DISCAPACIDAD (INCODIS) EN SESIÓN CELEBRADA EN FECHA 20 (VEINTE) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO).**